REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado 2021-00397-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince de julio de dos mil veintiuno.

Se **INADMITE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ ORTIZ quien actúa en causa propia, y en contra de la INPEC, CONSORCIO PPL, SANIDAD, USPEC, MEDICO INPEC, COPEC PEDREGAL, JEFE DE ENFERMERIA, para que dentro del término de dos (02) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

PRIMERO: Aportar ordenes medicas vigentes del médico tratante.

SEGUNDO: Aportar cedula de ciudadanía de la accionante

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la señoraSANDRA PATRICIA LOPEZ ORTIZ, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

CERTIFICO: Que el s[illegible] fue notificado en ESTA[illegible] fijados hoy 19 JUL 2021 [illegible] en la secretaría del ju[illegible] 8 am
El Secretario _____